

DECRETO DE ALCALDIA N° 2376 / 2022.

ZAPALLAR, 22 SET. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de septiembre de 2022 se suscribió contrato de entre doña María Magdalena Barros Harseim (comodantes) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar (comodataria).
2. Que, el mencionado convenio tiene como objeto que los comodantes entreguen 4 cámaras de seguridad para ser instaladas en la calle Quebrada del Tenis/Luz Bulnes, las que deberán ser integradas al sistema de videovigilancia que tiene la Municipalidad.
3. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUEBESE CONTRATO DE COMODATO suscrito entre el **MARÍA MAGDALENA BARROS HARSEIM Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con fecha 15 de septiembre de 2022, según texto que se acompaña al presente Decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con 15 de septiembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- CLUB DE GOLF CACHAGUA
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / JUR / CTL /



CONTRATO DE COMODATO

MARIA MAGDALENA BARROS HARSEIM

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **15 SEP 2022**, comparece, por una parte, **MARÍA MAGDALENA BARROS HARSEIM**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Quebrada del Tenis 440, en adelante indistintamente **EL COMODANTE**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, **RUT N° 69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, Cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante **LA COMODATARIA**; vienen en suscribir el siguiente contrato de comodato, que se registrá por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, doña María Magdalena Barros Harseim es dueño de 4 cámaras de seguridad PT IP 4MP Luz 30M Acusens y 1 ColorVu DS-2DE3A400BWAnte.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de expandir la red cámaras de vigilancia que la Municipalidad de Zapallar tiene en la comuna, doña María Magdalena Barros, viene en entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, las cámaras de seguridad individualizadas en la cláusula primera de este contrato de comodato, para que sean instaladas en la calle Quebrada del Tenis.

Se deja constancia que las cámaras se entregan en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de un año, contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato, renovables tácita y sucesivamente, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovar, dando aviso a la otra parte con un plazo no inferior a 30 días corridos previos al inicio de la renovación mediante carta certificada enviada a su domicilio. Sin perjuicio de lo anterior, la parte comodante siempre se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato de comodato, dando aviso al comodatario mediante carta certificada enviada a su domicilio, con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha efectiva en la que se pretende poner término al mismo, y en el que se debe





restituir el bien inmueble entregado e individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.



SIXTO: Se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de los bienes entregados en comodato, salvo autorización expresa por parte del Comodante. El incumplimiento de esta prohibición facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor de la Comodatario.

SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS. - En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. -

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. - Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia. -

NOVENO: EJEMPLARES. - El presente instrumento se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante. -

DÉCIMO: PERSONERÍA. - la personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de alcaldes N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


MARÍA MAGDALENA BARROS HARSEIM
RUT N° 10.050.143-0
COMODANTE

